

1^a 114 — 22.Ayuntamiento Constitucional
de Madrid

1838

Peticia

D^{os} D^{os} Antonia y D^{os} M^{os} Joaquina
de Sarcano dueñas de la casa calle
de Toledo con buelta á la de la
Trancuela n.^o 99, solicitando licencia
para construir una casa por la parte
de la C. de la Trancuela, y habi-
taciones por la de Toledo



233

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



J. 114-22

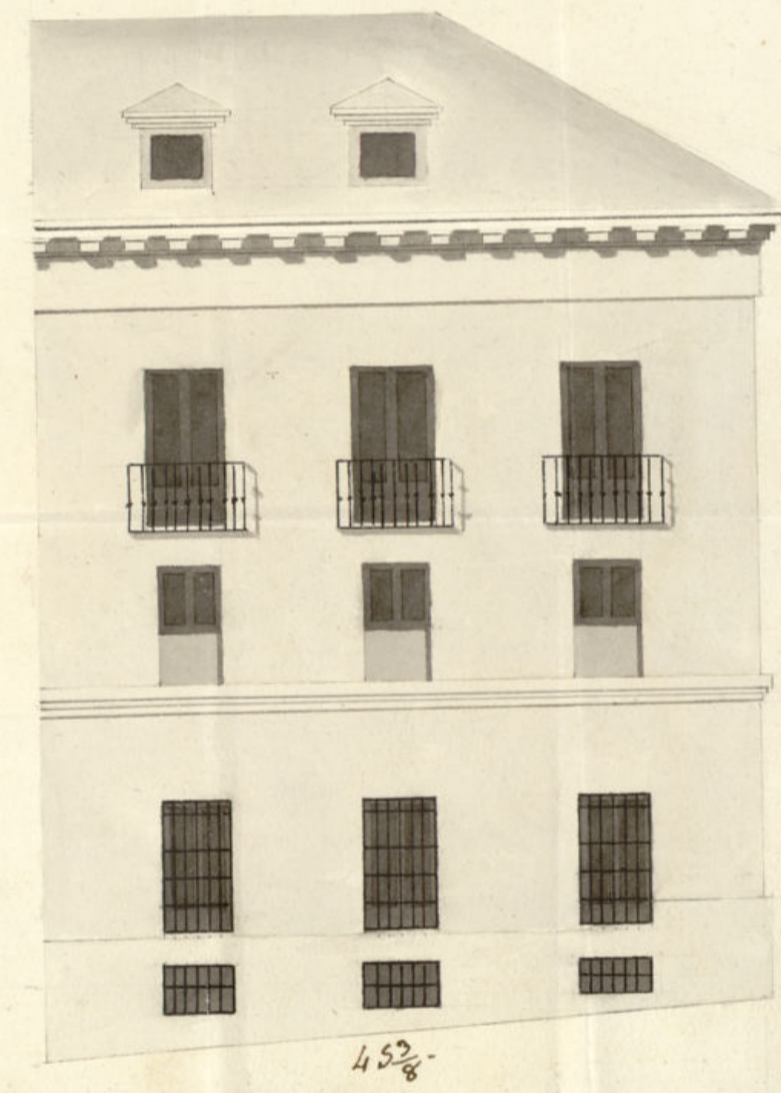
239

[Faint handwritten notes in cursive script, likely describing architectural details or project information.]

Fachada de la Calle de Toledo, n.º 121 nuevo 8 enijo n.º 99



Fachada de la C. de la Arganzuela, n.º 13 enijo n.º 99



Nota
Se aumentara un piso 2.º
a el edificio se combenira
en qual tanto la altura
q. corresponde
Rodrigo

Madrid y Agosto 22.º 1814
Jose del Campino
Director

Ayuntamiento de Madrid

2-114-22

Fachada de enfrente de la Fuente de la Calle de Toledo. Casa n.º 121 man. 8 hijo m.º 99.



73 p.º 74



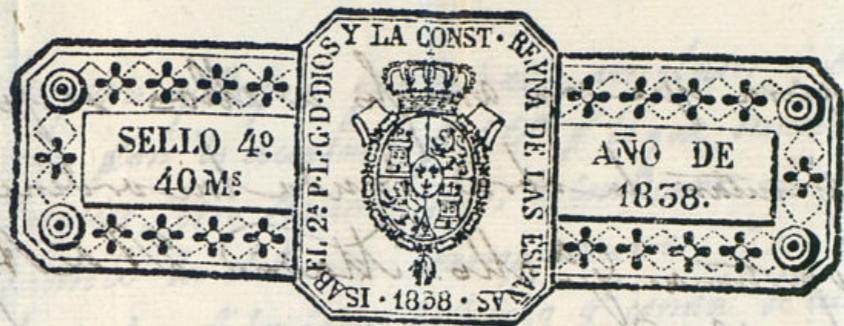
Escala de - 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 Res. C.

Nota. Se aumentara un piso segundo a el entresuelo se restituya en principal. bantole la elevacion con el pendiente.

Notario

Madrid y Agosto 22 de 1838

José de Vergara



D^{as} Antonia y D^a Maria Joaquina de Larrano hermanas
vecinas de esta Corte dueñas de una casa sita en la Calle
de Toledo con buca a la de Argensuela señalada por
aquella con el número 121 nuevo y 8 antiguo y por esta con
el 13 antiguo de la manzana 99 a H. L. con el debido respeto
exponen que hallándose estas sinotas con motivo de que,
al construirse la Fuente se demolió la contigua y quedó
la medianería, de las que se habla sin apoyo alguno, se
las ha mandado proceder a su reedificación con entera
de construir fachada exterior donde antes era mediane-
ría. Los gastos que esta disposición produce son
inmensos y los productos no por eso se aumentarán
pero sin embargo en cumplimiento de lo mandado han
debido construir una taberna en la parte que da
a la Calle de Argensuela y habitaciones en la de
la Calle de Toledo formando al efecto los planos
que acompañan por el Arquitecto de la Academia
Nacional de S. Fernando D. Pedro de Mengotita

A V. E. Suplican se sirva hacer por presentados
d^{hos}. planos y expedir la conveniente licencia

para que con arreglo á ellos se pueda
ejecutar la obra dando las ordenes
oportunas q.^a Mo. Madrid 27 de Agosto
de 1838

Por las intervenidas

Ambrosio Leon

Madrid 30 de Agosto de 1838.

Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento
Pres. al Sr. Regido de la Sección para que
exento al Arqu.^{to} del departamento informe
lo que se le ofrezca.

Madrid y Ato. 31 de 1838.

Informe el Arquitecto al departamento

Menafé

por
Comisario

En cumplim.^{to} del decreto de 15 p.^a q.^a y conforme acerca de la exponi-
cion q.^a precede é parato á verificar la tira de cueadas q.^a se sol-
cita. p.^a construir de nueva planta la casa sita en la Calle
de Toledo, buelve p.^a frente la Fuente y Calle de la Arganzuela
que se distingue con el num.^o 225. nuevo ^{en la} manzana
99, según los ^{planos} adjuntos, q.^a demuestran el ord.^{to} Simétrico y
Euritmico q.^a se ha obrado en la construcción de sus paredes-
fachadas, formadas p.^a el Arqu.^{to} Academ.^o de Merito D.^o Pedro

Lingonita y venga que lo halla arreglado á este, aunque no conforma
con lo acordado p.^a S.E.A. p.^a lo que desera aumentarse á este
proyecto, otro segundo piso, ó combenir el entresuelo en princip.
dándole la elevacion correspondiente; Y en su consecuencia, la
fachada p.^a la Calle de Toledo q.^a consta de cuarenta y ocho pies
de linea, se situara en una perfecta recta prolongacion de la q.^a
forma el zocalo de Comercio de la Casa Parador de Cadix num.^o 125.
q.^a resulta un cuarto de pie fuera de la actual, p.^a lo q.^a toma del
Publico dose pies superficiales, de terreno; ha q.^a mira á la Fuente
tendra setenta y cinco pies y un cuarto de extension en lugar de los ochenta
y uno y medio q.^a tenia, formando angulo recto con la precedente
q.^a á la coincidencia con la de la C.^a de la Arganzuela, se abrenan
afuera de la actual pie y un cuarto, tomando del Pub.^o cuarenta y
siete pies y un cuarto; ha de la ultima Calle de la Arganzuela de una
venta y cinco pies tres octavos de extension, situada en la continua-
cion de la que marca el zocalo de Comercio de la Casa y inmediata
num.^o 4. y su extremo atara con la precedente pendiente torre-
no, o sea treinta y cinco pies, q.^a restados los cuarenta y
nueve y un cuarto que toma p.^a las otras lineas queda liquido
ciento setenta y cinco pies, tres cuartos q.^a quedan á beneficio de
Madrid q.^a á rason de ocho y medio pie p.^a corresponder á la C.^a mas y m.
firma, y importan mil cuarenta y cinco pies q.^a á su debido
tiempo desera abonarse de los fondos Municipales; En su cons-
trucción, se observara la disposicion y proporciones q.^a se marcan
en otros planos, y p.^a su solidez, se fundaran en terreno firme
y solido cimiento de cuatro pies de espesor formado con mangor-
terci de piedra pedernal, y buena mezcla de cal y arena, quedando
dentro un medio pie mas bajo q.^a el piso de la Calle, y pasando
otro medio de zocalo á cada lado, se sentaran los zocalos de piedra
Carrera de bonogueno de tres pies de espesor y altura en el punta-
mas elevado, continuado á nivel hasta el mar bajo; Sobre estos
zocalos se elebaran las fachadas de buena fabrica de ladrillo, reta-
nandolas p.^a lo y menor un cuarto de pie en cada piso, de forma
que el segundo, resulte de dos pies y medio de grueso p.^a el aniento
del alero q.^a ha de ser de madera labrada en fino compuesto de
Soleron, Caneallas con tocaduras, taviras, factinas y Coronas

con canalones de plomo o de esta delata con bendederos puen-
de modo q. las aguas no caigan sobre los faxoles del abun-
brado, dejando recividas las boquillas y caballotes de las
suavidades q. se colocaran en la linea y interior de la fachada
sin balcon ni armadura bolada; Los puenos y ventanar-
han de abrir al ynterior del edificio, las resas barrientes y
pellanos, no saldran del haz de las fachadas, los balcones
seran de yeso con balaustra puenos de seis a siete dedos de di-
tancia, los del piso principal bolaran pie y medio, los del segundo
un pie, y los del entresuelo podran ser antepechados; y p.
ultima han de quedar sus planimetrias guarnecidas y
con un decente reboco figurando un buen orden de construccion
dejando pueno el entorabo de las tieras. Las tres lineas de
estas fachadas, de las de medio pie y adiquinos de a pie
cubico, de piedra berroqueña, bien labrado; la de la calle de
do del ancho que tiene, la de enfrente la fuente y calle de
la Arganzuela, de seis pies, elevadas tres dedos sobre el em-
peinado, y con el declive correspondiente, sin q. quede en ellas
ninguna lombreira oriental; quedando al cargo y respon-
sabilidad del Arquitecto Director de esta obra, su buena exe-
cucion, y los andamios sean con la maxima seguridad para
abitar todo sucesos desagradables; Y el Excmo Ayuntamiento en-
cargado de la Policia decoro y buen aspecto Publico de las
edificios, asi como de la seguridad yndividual podra man-
dar, como el Sr. Comisario Reg. del distrito que se reconor-
ca e ynfornre sobre el estado y seguridad de la obra, y
buena colocacion de los materiales sin que entorben ni empuen-
quen el transito Publico, deviendo el dueño dar havito an-
q. enen ventados los locales de la tieras p. el primer recono-
cimiento otro enarado el piso principal, y el ultimo coronadas
las fachadas con el alero, bazo unas otras oraciones y preceptos
si U. tiene a bien, podra dar su favorable ynfornre, a fin de
q. sea de a me ynteressato la licencia q. solicita o resuelva
lo q. crea mas justo y conforme. Madrid 9 de Sept. de 1838.

M. Francisco Rodriguez

Como Señor

En vista del anterior informe al Arquitecto U. se servi-
ra determinar lo que estime justo acerca de esta solicitud

Madrid y Sept. 12 de 1838.

El Sr. D. J. del

J. de Ma se Menaff

Madrid 15 de Sept. de 1838.

En Ayuntamiento cont.

Concese la licencia pedida con arreglo a lo que se informa, y dese
por certificacion, y a su tiempo se hara el abono del importe
de los pies de sitio que quedan a beneficio de Madrid; y se tenga
presente lo acordado en la colocacion de materiales y en cubren
para no entorber el transito publico.

Don Cipriano M. Clemente &

Certifico: que por D.ª Antonia y D.ª Maria
 Joaquina de Sarano dueñas de una casa Calle
 de Toledo con buelta a la de Bogavuela Señala-
 da por aquella con el n.º 8 antiguo y 121 nuevo
 y por otra con el 13 antiguo de la m.ª 299
 y acordó a dho. Excmo. Ayuntamiento manifestando
 tanto que tratándose de estas ruinas solicitando
 la oportuna licencia para construir una
 tarana en la parte que da a otra Calle
 de la Bogavuela y habilitaciones en la
 de Toledo todo con arreglo a los
 planos que acompañaron firmados
 por el Sr. D.º Pedro de Zengota,
 para dha. instancia al Sr. Excmo.
 de la Sección para que siendo al
 Sr. Excmo. del departamento se informase lo
 que se le ofreciere, lo que se practi-
 cado ambos en los términos sig.ªs

Aquí los dos informes

cuando de dho. informes el Excmo. Sr. Excmo.
 en el celebrado en 15 del corriente, acordó
 conceder la licencia pedida con arreglo a ellos
 dando por certificación y habiendo a su
 tiempo el abono del importe de los pies de
 sitio que quedan a beneficio público, remen-
 tando presente lo mandado en cuanto a la
 cobracion de materiales y exentos para no
 embarazar el tránsito público y para
 que en consecuencia de lo presente que firmo
 en Madrid a 18 de Oct. de 1838.

1301/14

N.º 205



Excmo Ayuntamiento Cont. de esta M.ª P.ª Villa

D. Eugenio Juan Larayo como Adm.º en cargo de la casa calle de Toledo con buelta ala de Arganzuela n.º 99 acuse a V.ª E. exponiendo: que construída esta casa de nueva planta en 1858, al remolamieto de la almeacion que se va observar y observó, quedaron a sus pullos, compensados los que se agregaron ala finca con los que perdio, 175 3/4 pias, los cuales fueron salvados al suplico de D.ª Ana que im portan la cantidad de 1406 1/2 pias la cual V.ª E. por su acuerdo de 14 de setiembre de otro año estimo se havia estabouo aun deuido tiempo; por lo que suplico a V.ª E. se sirva acordar sea librada la citada cantidad de los 1406 1/2 pias por sueldo concepto. Dico que al.º en M.ª de Madrid 10 de Mayo de 1852

Madrid 14 de Mayo de 1852. Eug.º Juan Larayo
Por acuerdo g.ºal del Excmo. Ayuntamiento
Unos de expediente de la comision de la casa
de que se refiere la presente solicitud, y

Ayuntamiento de Madrid

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Hecho por la Com. de Ma. por
vía informe del Ayuntamiento

Exmo. Señor.

Enterado de lo que solicita D. Eugenio Manuel Larazo, re-
ferente a reclamar el pago de los mil cuatrocientos seis r.^s,
que a razón de ochos reales pie importaron los ciento se-
tenta y cinco pies cuad. y tres cuartos que dejó a beneficio
publico la casa Calle de Toledo n.º 121 nuevo con buelta a la
de la Arganzuela n.º 2, debo decir: Que examinando el pla-
no antiguo de Madrid y comparandole en esta parte con
el nuevo, el cual se levanto posteriormente a el año de 1838
en que se construyo dicha casa, resulta que efectivamente esta
vario de alineacion, y aung. no es posible hacer la medida con
la exactitud que pudo hacerse cuando se marco la que turi-
guardan las fachadas, pues que no hai vestigio alguno de la
antigua casa, sin embargo se dijo conocer que se torno terreno
por la Calle de Toledo, en el primer trozo que da frente a la
fuente (aung. en corta cantidad) y que se segregaron de la finca
por la Calle de la Arganzuela mucho mayor num.º de pies q.º los
que se habian tomado de la Calle por las otras fachadas. Persua-
dido de esto y mereciendome el mejor concepto el profesor que
hizo la alineacion, no dudó en decir: q.º efectivamente fueron
tomados para uso publico de la finca de q.º se trata los 175 $\frac{3}{4}$ p.^s
cuad. los que en mi juicio se tasaron en un precio medio y
por lo tanto me parece q.º su importe o sean los mil cuatro-
cientos seis reales q.º se reclaman pueden abonarse con segu-
ridad; Mas sin embargo de lo dicho V. L. dispendera
como siempre lo mas conveniente. Madrid 16 de Mayo
de 1852.

Juan José Sanchez Pascual

Exmo. Sr.

Ayuntamiento de Ma
La Comision de Obra hecha cargo

De la reclamacion producida
por D. Eugenio Manuel Larazo
sobre abono del sitio rematado a
uso publico al construirse en 1838,
la casa n.º 121, Calle de Toledo con
buelta a la de la Arganzuela,
y en vista del informe del Ayto.
del Ayuntamiento y del expediente de
construccion, es de parecer por re-
sultado, puede V. S. si lo estima
servirle acordar el abono de los
1.406 r.º q.º se reclaman por
pago de los 175 $\frac{3}{4}$ p.^s de terreno
a uso publico segun la alineacion
hecha. Madrid 19. de Mayo de 1852.

Manuel Larazo

D. Larazo

Larazo

Casa Flores

Eugenio Manuel Larazo
Juan José Sanchez Pascual
Mat

Madrid 21 de Mayo de 1852.

Al Ayuntamiento Constitucional.

Señor: Con la Comision.

De cuenta

Madrid 1 de Junio de 1852

Conforme con el acuerdo del Excmo.
Ayuntamiento

Precios



[Faint handwritten text at the top of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

Por D. Eugenio Mamet Lázaro, en
concepto de Alcaide encargado de la casa
calle de Toledo, con vuelta a la de Ar-
ganzuela n.º 29., se espuso al Excmo.

En vista de
12 de Mayo
de este año

Ayuntamiento que cuando en 1838 se cons-
truyó la citada casa bajo la alineación
correspondiente, quedaron á uso
público, compensadas las q. se agrega-
ron á la finca con los que perdió

[Handwritten signature or initials.]

175 ³/₄ pie, que á razón de 8 rs. valo-
rados por el arquitecto, importaron
1.406 rs.; y no habiendo tenido efecto
el abono, esperaba se le mandasen
satisfacer.

Unido como antecedente el es-
pediente sobre expedición de licencia en

[Vertical handwritten notes on the left side of the page:]
I para la edifi-
cación de las
mencionada por
calle de Toledo
n.º 8 antiguo 12
moderno con
ala de la Ar-
ganzuela n.º 12
antiguo de la m.
ca, resulta del
Detalle de ali-
neación unido
por el Sr. D. En-
rique del Depto
D. Juan Francisco
Rodrigo, que la
delgada por la
calle de Toledo
que comataba

1838 y pido informe al arquitecto
del Departamento de Madrid
el plano antiguo de Madrid y compa-
rándolos con el nuevo levantado con
posterioridad al referido año de 1838,
resultaba q. efectivamente la casa
varió de alineación, y aunque no
era posible verificar la medida con la
exactitud q. podía hacerse cuando se
marcó la que hoy guardaban su

de 28 pies de linea fachada, porq. no hay vertijio
 de situacion en una perfecta recta pro-
 longacion de la que alguno de la antigua casa, se
 formaba el viado de dejaba sin embargo conociendo q.
 camara de la casa se tomo terreno por la calle de
 Carado de Gado no. 125 que resulta Folio en el primer tozo q. da
 da un cuadro de pie y cuatro de frente a la frente (aunque en
 actual, por lo q. toma corta cantidad) y que se segre
 ba del p. b. l. de garon por la calle de la Argan
 pier superficial de terreno: que la que miraba a la frente
 tendria 75 pies y cuato de eremio pie y q. los q. se habian tomado de
 en lugar de la calle por las otras fachadas. Y
 q. y medio que semia, formando angulo recto
 con la precedente, a la coincidencia con la fachada de las
 de la casa de la no dudaba en decir q. efectiva
 de la en eremio pie y cuato tomando mente fueron tomados para uso
 del p. b. l. y cuato y que la de p. b. l. de la finca de q. se trata
 la calle de las famulas de 25 pies los 175 3/4 pies cuadrado, los que
 36 de eremio, en su juicio se el garon en un
 lura en la corti- macion de la que precio módico; pareciendole
 mataba el viado de camara de la casa por tanto q. su importe ó
 inmediata no 24 q. eno estaria con sean los 1.406 rs. que se recta
 la precedente, pend- exo de terreno 235 maban podian abonarse con
 59 y cuato que te- seguridad.
 mba por la reali- Con presencia de dicho in-
 near quedaban liqui- forme, manifestó la Comision
 do 175 pies y abne- de obra por resultado al Excmo
 tino de Madrid que a raron de ocho reales
 nie por eremio a la calle mas infima
 imprimaban 1406 r que amdeido 5 no

debian ab- acordar, si lo estimaba, el abono de
 narse de lo. los precisados 1.406 rs. que se recta
 fund. municip. los precisados 1.406 rs. que se recta
 Pedido informe maban por pago de las 175 3/4 piez
 ala Comision destinadas a uso p. b. l. segun la
 de obra pre- del departamento alineacion hecha en 1838.
 vio el del de
 del departamento
 D. Manuel
 D. Manuel
 ha expuesto
 Examinado

Y habiendose servido conformar
 se el Ayuntamiento con lo propuesto por
 tra Comision en acuerdo de 21 de
 Mayo último, autorizado por el Sr.
 Corregidor en 7 del actual,
 lo comunico á V. S. para su inteli-
 gencia y efectos consiguientes.
 Dios P. Madrid 14 de Junio
 de 1852.

Sr. Depositario del Excmo Ayuntamiento de esta Villa.
 Sr. Contador del mismo.

